



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 056/93, Letra: C.D., por el cual el señor Eliseo José LEVIN, solicita una habilitación para la venta de madera; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Eliseo Juan LEVIN, realizó un Convenio de Comodato con el propietario del lote, el sr. Eduardo Augusto LEVIN;

Que mediante el mismo se lo autoriza al uso de depósito para la venta de materiales de construcción;

Que el análisis pormenorizado del Expediente, obra a fojas 31 la Disposición Sub.S.G. No 578/93 la habilitación en forma provisoria y hasta el 31 de Diciembre de 1993, para explotar el Rubro "VENTA DE MADERA";

Que en atención a la solicitud cursada por el interesado, este Cuerpo considera conveniente limitar el tipo de materiales de construcción a "VENTA DE MADERA";

Que de acuerdo a la Ley Territorial No 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano Vigente, a la obra ubicada en la Sección "L", Macizo 24, Parcela 09, propiedad del señor Eduardo Augusto LEVIN, autorizandose al uso de "VENTA DE MADERA".-

ARTICULO 2º.- La excepción otorgada mediante el Artículo 1º, tendrá vigencia desde el 1º de Enero de 1994 hasta el 31 de Diciembre de



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

1995, y mientras el Señor Eliseo José LEVIN mantenga la titularidad de la habilitación comercial "VENTA DE MADERA".-

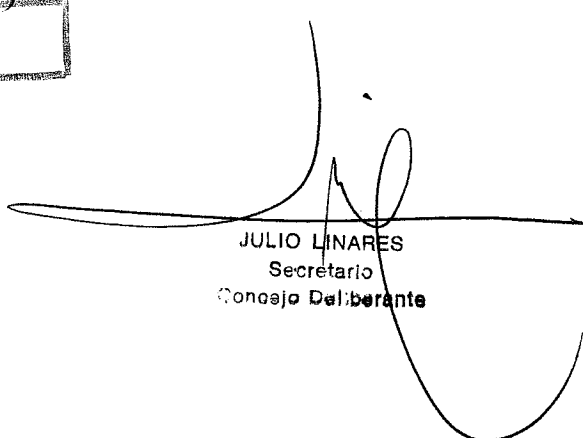
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1239 - 1993.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 02-12-93.-



DECRETO DE PROMULGACION Nº: 1502/93


JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante



ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 23 DIC 1993

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1239/93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano vigente, a la obra ubicada en la Sección "L", Macizo 24, Parcela 09, propiedad del señor Eduardo Augusto LEVIN, autorizándose al uso de "VENTA DE MADERA".

Por ello:

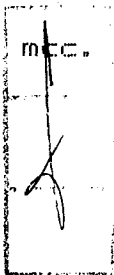
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1239/93, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Planeamiento Urbano vigente, a la obra ubicada en la Sección "L", Macizo 24, Parcela 09, propiedad del señor Eduardo Augusto LEVIN, autorizándose al uso de "VENTA DE MADERA".

ARTICULO 29.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1502/93.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAÚI BERRONE
Secretario de Obras y
Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. DAMIANI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia